MODIFICACIÓN No. 01

ADICIÓN		PRÓRROGA	X	ACLARACIÓN/OTRA MODIFICACIÓN	
CESIÓN					

CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO No	4161.010.26.1.874.2026
NOMBRE DE CONTRATISTA Y NIT	MARKETING PRINT DE COLOMBIA SAS Nit. 900362382-6
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	DAVIS ESTEBAN PÉREZ SÁNCHEZ C.C. No. 1.143.872.080
OBJETO	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIAL POP Y ELEMENTOS INFORMATIVOS, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE IMPRESIÓN LITOGRÁFICA Y DIGITAL, REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PLANES, PROGRAMAS, CAMPAÑAS Y ACTIVIDADES INSTITUCIONALES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE SANTIAGO DE CALI.
VALOR DEL CONTRATO	Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($250.000.000) a monto agotable, incluidos impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del contrato.
PLAZO DE EJECUCIÓN	30/09/2026
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	18/06/2026
FECHA DE INICIO:	27/07/2026
FECHA DE SUSPENSION NO. 1	N/A

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	N/A

Entre los suscritos JAVIER GARCÉS MOSQUERA identificado con C.C. No. 11.809.495, quien actúa en calidad de Secretario de Despacho, en Santiago de Cali Distrito Especial, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento 4112.010.20.0028 de enero 27 2026, facultado para celebrar este tipo de contratos según Decreto 4112.010.20.0025 de enero 12 de 2024, modificado por el 4112.010.20.0030 de enero 18 de 2024, 4112.010.20.0438 de junio 4 de 2024 y 4112.010.20.0399 de junio 20 de 2025, quien en lo sucesivo se denominará Santiago de Cali Distrito Especial – SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, por una parte y DAVIS ESTEBAN PÉREZ SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. . 1.143.872.080, ACTUANDO EN REPRESENTACIÓN LEGAL DE MARKETING PRINT DE COLOMBIA SAS, con NIT. 900362382-6, quien para efectos de la presente modificación y en adelante se denominará " EL CONTRATISTA", hemos convenido celebrar la presente Modificación No. 01 del Contrato No. 4161.010.26.1.874.2026, con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que, la Secretaría de Seguridad y Justicia tiene como misión garantizar la seguridad ciudadana y el acceso a la justicia en el Distrito Especial de Santiago de Cali, mediante la formulación y ejecución de planes, programas, proyectos y acciones relacionadas con la seguridad, el orden público, la protección del espacio público y del consumidor, la resolución pacífica de conflictos, el ejercicio de las facultades y atribuciones de policía, la prevención, educación y protección a la familia, así como el apoyo a los organismos de seguridad y justicia.

2. Que, en desarrollo de dichas funciones y con el propósito de contar con los elementos y servicios necesarios para apoyar la ejecución de sus planes, programas, campañas y actividades institucionales, el 18 de junio de 2026 el Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia suscribió con MARKETING PRINT DE COLOMBIA S.A.S. el Contrato No. 4161.010.26.1.874.2026, cuyo objeto consiste en: "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIAL POP Y ELEMENTOS INFORMATIVOS, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE IMPRESIÓN LITOGRÁFICA Y DIGITAL, REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PLANES, PROGRAMAS, CAMPAÑAS Y ACTIVIDADES INSTITUCIONALES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE SANTIAGO DE CALI".

3. Que, cumplidas las condiciones previstas para dar inicio a la ejecución contractual, el Contrato No. 4161.010.26.1.874.2026 inició su ejecución el 27 de julio de 2026, conforme consta en la plataforma SECOP II, con fecha de terminación prevista para el 30 de septiembre de 2026.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

4. Que el supervisor del contrato presentó solicitud de modificación contractual, mediante la cual expuso las consideraciones que sustentan la necesidad del ajuste, entre las cuales se destacan las siguientes:

"a)Que, la Secretaria de Seguridad y Justicia, tiene como misión garantizar la Seguridad Ciudadana y la Justicia en el Distrito Especial de Santiago de Cali, mediante la formulación de planes, programas, proyectos y acciones en relación con seguridad, orden público, protección del espacio público, protección al consumidor, resolución pacífica de conflictos, ejercicio de las facultades y atribuciones de policía, prevención, educación y protección a la familia y apoyo a los organismos de seguridad y justicia.

b) Que, el 18 de junio de 2026, el Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia suscribió con MARKETING PRINT DE COLOMBIA S.A.S. el Contrato No. 4161.010.26.1.874.2026, cuyo objeto consiste en: "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIAL POP Y ELEMENTOS INFORMATIVOS, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE IMPRESIÓN LITOGRÁFICA Y DIGITAL, REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PLANES, PROGRAMAS, CAMPAÑAS Y ACTIVIDADES INSTITUCIONALES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE SANTIAGO DE CALI", cuya ejecución comprende, de acuerdo con los requerimientos efectuados, actividades relacionadas con la adquisición de insumos, producción, impresión, personalización, acabados, alistamiento, transporte, entrega e instalación de los elementos, cuando corresponda.

c) Que, la ejecución del contrato inició el 27 de julio de 2026, conforme consta en la plataforma SECOP II, estableciéndose inicialmente como fecha de terminación el 30 de septiembre de 2026.

d) Que, el inicio de la ejecución se produjo treinta y nueve (39) días después de la suscripción como consecuencia del cumplimiento de actuaciones administrativas necesarias para su ejecución, particularmente las derivadas de la Circular No. 4181.010.22.2.1020.001130, expedida por la Unidad de Bienes y Servicios, relacionadas con la creación de datos maestros y la expedición del certificado que acredita la vida útil de los elementos objeto de adquisición.

e) Que, una vez iniciada la ejecución y encontrándose vigente el plazo contractual, el 10 de agosto de 2026 se presentó un evento sísmico de magnitud 7,4 Mw, con epicentro en el municipio de San José del Palmar, Chocó, y una profundidad de 103 kilómetros, de acuerdo con la información oficial del Servicio Geológico Colombiano, cuyas afectaciones se extendieron a diferentes zonas del territorio nacional, incluido el departamento del Valle del Cauca y el Distrito Especial de Santiago de Cali.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

f) Que, como consecuencia de la magnitud y extensión de las afectaciones ocasionadas por dicho evento, mediante Decreto 1171 de 2026, el Gobierno Nacional declaró la situación de desastre de carácter nacional por el término inicial de doce (12) meses. A su vez, en el Distrito Especial de Santiago de Cali se adoptaron medidas extraordinarias para la atención de la emergencia, la protección de la población y la adecuada movilidad y operación de los organismos de respuesta, circunstancias que incidieron en las condiciones ordinarias de funcionamiento de la ciudad.

g) Que, las circunstancias anteriormente descritas se presentaron durante la ejecución del Contrato No. 4161.010.26.1.874.2026 y generaron alteraciones en las condiciones bajo las cuales debían desarrollarse actividades vinculadas con su objeto, particularmente aquellas relacionadas con la disponibilidad y adquisición de insumos, producción e impresión, operación de talleres y proveedores, transporte, logística, entrega e instalación de los elementos requeridos por la Secretaría.

h) Que, en este contexto, el 28 de septiembre de 2026, MARKETING PRINT DE COLOMBIA S.A.S. presentó solicitud de prórroga del plazo de ejecución contractual, en los siguientes términos:

> *"En calidad de contratista, se solicita a la Secretaría de Seguridad y Justicia en el marco del contrato No. No. 4161.010.26.1.874.2026, cuyo objeto es "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIAL POP Y ELEMENTOS INFORMATIVOS, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE IMPRESIÓN LITOGRÁFICA Y DIGITAL, REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PLANES, PROGRAMAS, CAMPAÑAS Y ACTIVIDADES INSTITUCIONALES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE SANTIAGO DE CALI", prorrogar el plazo de ejecución del contrato, debido a las circunstancias extraordinarias derivadas del sismo ocurrido el 10 de agosto de 2026, evento que afectó de manera directa la operación normal de proveedores, talleres de producción, cadenas de abastecimiento y procesos logísticos indispensables para la fabricación, alistamiento, transporte e instalación de algunos de los elementos de material POP contemplados dentro de dicho objeto contractual.*
>
> *El evento sísmico generó afectaciones en la infraestructura y en la capacidad operativa de diversos actores que intervienen en la cadena de suministro. En particular, se presentaron restricciones temporales en la disponibilidad de materias primas e insumos, reprogramaciones en las líneas de producción, limitaciones en la operación de talleres y proveedores, así como alteraciones en las rutas y tiempos de transporte requeridos para la entrega de los bienes pendientes. Adicionalmente, las afectaciones en los espacios e infraestructura previstos para la instalación del material*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

POP hicieron necesario ajustar las actividades de coordinación, validación y programación de entrega.

Estas circunstancias modificaron las condiciones bajo las cuales fue estructurado el cronograma contractual inicial. Se trata de hechos externos, sobrevinientes e imprevisibles para las partes al momento de la suscripción del contrato, que no dependen de la voluntad, gestión ni capacidad de control del contratista. Los retrasos generados no obedecen a un incumplimiento atribuible a nuestras responsabilidades cómo contratista, sino a una situación excepcional que incidió de forma objetiva en las condiciones de producción, abastecimiento y logística requeridas para cumplir integralmente el objeto contractual.

Conforme a la información técnica recopilada con los proveedores y talleres involucrados, y una vez revisadas las condiciones actuales de producción y suministro, los elementos pendientes de adquisición y fabricación requieren un período estimado de entre veinticinco (25) y treinta y cinco (35) días calendario, contados a partir de la normalización de las condiciones de abastecimiento, operación productiva y disponibilidad logística.

Este período comprende las actividades necesarias para finalizar adecuadamente el contrato, entre ellas: Adquisición y recepción de materias primas e insumos pendientes, fabricación y ensamblaje de los elementos de material POP, aplicación de acabados, impresiones y procesos de personalización, cuando correspondan, controles de calidad y verificación de cumplimiento de las especificaciones técnicas contratadas, empaque, alistamiento y despacho de los bienes, coordinación logística para la entrega e instalación, según aplique, recibo a satisfacción por parte de la supervisión o de los responsables designados por la Secretaría.

La ejecución de estas actividades demandan una secuencia técnica que no puede comprimirse sin afectar la calidad, integridad, funcionalidad o conformidad de los bienes. Por tanto, el plazo inicialmente pactado resulta insuficiente para culminar la fabricación, realización, controles de calidad exigidos, efectuar la entrega y obtener el recibo a satisfacción de los elementos pendientes.

La prórroga solicitada resulta necesaria, proporcional y razonable frente a las condiciones actuales de ejecución. El término adicional requerido corresponde exclusivamente al tiempo técnicamente indispensable para superar las afectaciones ocasionadas por el evento sísmico y culminar las obligaciones pendientes bajo los estándares de calidad, oportunidad y especificaciones técnicas definidos en el contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La ampliación del plazo permitirá al contratista finalizar los procesos de producción y entrega sin incurrir en improvisaciones, sustituciones no autorizadas de materiales ni reducciones en los controles de calidad. De esta manera, se protege el cumplimiento efectivo del objeto contractual y se garantiza que los bienes sean entregados en condiciones adecuadas para su uso e instalación.

En virtud de lo expuesto, se solicita al supervisor del contrato adelantar los trámites correspondientes para adelantar la prórroga del plazo de ejecución contractual por el término técnicamente sustentado, el cual se estima entre veinticinco (25) y treinta y cinco (35) días calendario, o por el período que determine la supervisión con fundamento en la verificación de las condiciones efectivas de normalización de la producción, abastecimiento y logística.

La presente solicitud se formula con el propósito de culminar integralmente el objeto contractual, entregar los elementos pendientes en cumplimiento de las especificaciones técnicas pactadas y garantizar su recibo a satisfacción, sin que los hechos descritos constituyan un incumplimiento imputable al contratista."

i) Que, recibida la anterior solicitud, la supervisión procedió a analizar las circunstancias expuestas por el contratista, contrastándolas con las condiciones de ejecución del contrato, las actividades pendientes y los efectos derivados del evento sísmico ocurrido el 10 de agosto de 2026, evidenciándose que las circunstancias sobrevinientes alegadas incidieron en actividades necesarias para la culminación del objeto contractual, particularmente en los procesos de abastecimiento, producción, impresión, logística, transporte, entrega e instalación de los elementos pendientes

j) Que, sobre la posibilidad de prorrogar el plazo de los contratos estatales, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, mediante Concepto C-889 de 2026, señaló que la Ley 80 de 1993 no reguló expresamente la prórroga de los contratos estatales ni estableció una prohibición general respecto de esta, encontrando su procedencia sustento, entre otros, en los artículos 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993 y en la autonomía de la voluntad, siempre que exista acuerdo entre las partes y la modificación sea formalizada por escrito durante la vigencia del vínculo contractual.

k) Que, igualmente, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ha reiterado que las modificaciones contractuales tienen carácter excepcional, razón por la cual deben encontrarse sustentadas en una causa real y cierta, responder al interés público y respetar los límites temporales, formales y materiales aplicables, sin alterar las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

condiciones sustanciales que dieron origen a la contratación. Lo anterior guarda correspondencia con los artículos 3, 23 y 26 de la Ley 80 de 1993, relacionados con los fines de la contratación estatal y los principios de transparencia, economía y responsabilidad.

l) Que, adicionalmente, revisado el estado financiero y de ejecución del Contrato No. 4161.010.26.1.874.2026, se evidencia la existencia de recursos contractuales disponibles pendientes por ejecutar, los cuales forman parte del valor inicialmente contratado y se encuentran destinados al suministro de material POP y elementos informativos y a la prestación de los servicios de impresión litográfica y digital requeridos por la Secretaría de Seguridad y Justicia en desarrollo de sus planes, programas, campañas y actividades institucionales.

m) Que, dichos recursos continúan asociados a necesidades comprendidas dentro del objeto y alcance originalmente contratados, por lo que su ejecución no supone la incorporación de nuevos bienes o servicios, la modificación de las especificaciones técnicas ni la adición de recursos al contrato. Por el contrario, la ampliación del plazo permitirá disponer del término necesario para ejecutar los recursos ya comprometidos y culminar las obligaciones contractuales pendientes, garantizando que los bienes y servicios requeridos sean suministrados y prestados en las condiciones técnicas y de calidad pactadas.

n) Que, en consecuencia, la prórroga pretendida no tiene como finalidad ampliar el alcance material o económico del contrato, sino garantizar la culminación de su objeto y la adecuada ejecución de los recursos contractuales que aún se encuentran disponibles, evitando que el vencimiento del plazo inicialmente pactado impida atender las necesidades institucionales para las cuales dichos recursos fueron comprometidos.

ñ) Que, analizado conjuntamente el estado de ejecución del contrato, las actividades pendientes, la existencia de recursos disponibles por ejecutar, las circunstancias sobrevinientes anteriormente descritas y el término requerido para culminar las actividades asociadas al objeto contractual, la supervisión considera necesario, razonable y proporcional prorrogar el plazo de ejecución del Contrato No. 4161.010.26.1.874.2026 por el término de treinta y uno (31) días esto es, hasta el 31 de octubre del 2026.

o) Que, la ampliación del plazo permitirá culminar las obligaciones pendientes y ejecutar los recursos disponibles dentro del marco del objeto, alcance y valor inicialmente contratados, sin que ello implique el reconocimiento de mayores valores, la incorporación de prestaciones distintas a las inicialmente convenidas o la modificación de las especificaciones técnicas establecidas.

p) Que, en mérito de lo expuesto, teniendo en cuenta las circunstancias sobrevinientes que

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

incidieron en la ejecución contractual, la existencia de obligaciones pendientes y, particularmente, de recursos contractuales disponibles cuya ejecución continúa siendo necesaria para satisfacer las necesidades comprendidas dentro del objeto contractual, en mi calidad de supervisor considero técnica, administrativa y jurídicamente justificada la ampliación del plazo de ejecución"

5. Que, de conformidad con los artículos 3 y 40 de la Ley 80 de 1993, la contratación estatal debe orientarse al cumplimiento de los fines estatales y a la continua y eficiente prestación de los servicios a cargo de las entidades públicas, encontrándose estas facultadas para acordar las estipulaciones y condiciones necesarias para la consecución de dichos fines, siempre que no resulten contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y los principios que rigen la contratación estatal.

6. Que, conforme a los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente respecto de la modificación y prórroga de los contratos estatales, estas resultan procedentes durante la vigencia del contrato cuando se encuentren debidamente justificadas y respondan a la satisfacción del interés público, siempre que respeten los límites legales aplicables y no comporten una alteración sustancial de las condiciones que dieron origen al negocio jurídico. En el presente asunto sub-examine, la modificación se circunscribe a ampliar el plazo de ejecución del Contrato No. 4161.010.26.1.874.2026 por el término de treinta y uno (31) días esto es, hasta el 31 de octubre del 2026, sin adición de recursos ni modificación de su objeto.

7. Que, en virtud de los antecedentes fácticos expuestos en la justificación presentada por el supervisor, de las circunstancias sobrevinientes que incidieron en la ejecución contractual, de la existencia de obligaciones y recursos contractuales pendientes por ejecutar y del marco jurídico aplicable a la modificación de los contratos estatales, se encuentran acreditadas razones objetivas que sustentan la procedencia de prorrogar el plazo de ejecución del Contrato No. 4161.010.26.1.874.2026 hasta el 31 de octubre de 2026, con el propósito de garantizar la culminación integral de las obligaciones pactadas y permitir la adecuada ejecución de los recursos disponibles, destinados a atender las necesidades de suministro de material POP y elementos informativos, así como la prestación de los servicios de impresión litográfica y digital requeridos por la Secretaría de Seguridad y Justicia, sin que ello implique adición de recursos, incorporación de nuevas prestaciones o modificación del objeto contractual, razón por la cual las partes acuerdan modificar el plazo de ejecución en los siguientes términos:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ACUERDAN

PRIMERO: Modifíquese la Cláusula Sexta del Contrato No. 4161.010.26.1.874.2026, la cual quedará así:

CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de octubre de 2026 o hasta agotar el presupuesto, lo que ocurra primero, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previa aprobación del inicio de la ejecución en la plataforma SECOP II."

SEGUNDO: Como consecuencia de la ampliación del plazo de ejecución del Contrato No. 4161.010.26.1.874.2026 hasta el treinta y uno (31) de octubre de 2026, resulta necesario actualizar las garantías establecidas en la cláusula decima séptima constituidas por el contratista, con el propósito de que sus vigencias se ajusten al nuevo plazo contractual.

TERCERO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. 1. se perfecciona con la suscripción de las partes.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes la modificación electrónica a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II

EL CONTRATANTE,

(Firmado electrónicamente)

JAVIER GARÇES MOSQUERA
Secretario de Despacho
Secretaría de Seguridad y Justicia

EL CONTRATISTA,

(Firmado electrónicamente)

DAVIS ESTEBAN PÉREZ SÁNCHEZ
Representante Legal
MARKETING PRINT DE COLOMBIA SAS
NIT. 900362382-6

Elaboró: Andrés David Pineda López - Contratista
Reviso: Yeison Rueda Maturana – Contratista
Aprobó: Jorge Alberto Buitrago Trujillo - Jefe Unidad de Apoyo a la Gestión

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.